

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO. – Modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2021 en virtud del cual se procedió a la actualización del régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria en el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

ÓRGANO COMPETENTE. - Junta de Gobierno la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

TRÁMITE INTERESADO. - Adopción de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.2 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 4 de marzo de 2021 se adoptó por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria acuerdo de actualización del régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria en el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, acuerdo en el que, entre otros aspectos, apartado quinto de su parte dispositiva, se delegó en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia, como órgano de contratación, para la celebración de los contratos administrativos de obras, de concesiones de obras y de determinados servicios, cualquiera que fuera su duración y siempre que su valor estimado no excediera de cinco millones de euros, contemplándose incluso la no aplicación de la citada limitación cuantitativa en los casos establecidos en el referido apartado quinto de la parte dispositiva del acuerdo adoptado.

II.- En informe de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de fecha actual, 17 de mayo de 2021, se pone de manifiesto que las excepciones a la no aplicación de la limitación cuantitativa referida en el antecedente previo (cinco millones de euros) pueden generar distorsiones en la eficiente y ágil gestión del procedimiento de gasto público en los casos en que los proyectos de obra de cuya contratación se trata cuentan con financiación externa al Ayuntamiento, pues las posibles variaciones o modificaciones que la misma pueda sufrir por causas ajenas al Ayuntamiento puede, además de interferir en la ejecución del presupuesto municipal, alterar de forma sobrevenida el régimen de competencia del órgano de contratación, con la inseguridad jurídica que ello puede comportar y, precisamente por ello, se propone modificar el régimen de la delegación efectuada para suprimir las excepciones a la no aplicación de la limitación cuantitativa de cinco millones de euros, que resultará de aplicación sin excepción alguna.

Código Seguro de verificación:Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	17/05/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==	PÁGINA 1/5
 Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==			

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su desarrollo, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

V.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única. - Como resulta del informe de la jefatura del Servicio de Urbanismo citado en el antecedente segundo, las excepciones a la no aplicación de la limitación cuantitativa contemplada en el apartado quinto de la parte dispositiva del acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, puede llegar a generar distorsiones en la eficiente y ágil gestión del procedimiento de gasto público en los casos en que los proyectos de obra de cuya contratación se trate cuenten con financiación externa al Ayuntamiento, pues las posibles variaciones o modificaciones que la misma pueda sufrir por causas ajenas al Ayuntamiento puede, además de interferir en la ejecución del presupuesto municipal, alterar de forma sobrevenida el régimen de competencia del órgano de contratación, con la inseguridad jurídica que ello puede comportar, posible controversia que exige modificar el régimen de la delegación efectuada para suprimir las excepciones a la no aplicación de la limitación cuantitativa de cinco millones de euros, que resultará de aplicación sin excepción alguna.

En virtud de lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejercicio de las atribuciones que resultan del artículo 41.d) del R.O.G.A., al amparo de las competencias que tiene conferidas por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero. - Modificar el apartado quinto de la parte dispositiva del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 4 de marzo de 2021 por el que se procedió a la actualización del régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria en el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, que queda redactado en los siguientes términos:

Quinto. - *Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia, como órgano*

Código Seguro de verificación:Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	17/05/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==	PÁGINA 2/5


Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==

de contratación, para la celebración de los siguientes contratos administrativos, cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado no exceda de cinco millones de euros:

- Contratos de obras, artículo 13 de la LCSP.
- Contratos de concesión de obras, artículo 14 de la LCSP.
- Contratos de servicios, artículo 17 de la LCSP, exclusivamente cuando tengan por objeto alguna de las prestaciones incluidas en la categoría 12 de la Directiva 2004/18/CE, CPC-867.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

Segundo. - Compilar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 4 de marzo de 2021 por el que se procedió a la actualización del régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria en el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, con la inclusión de la modificación precedente, siendo su texto resultante el que seguidamente se describe:

Primero. - Revocar en su integridad las delegaciones previamente efectuadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a que se refieren los acuerdos que seguidamente se enumeran:

- Acuerdo de 30 de julio de 2015, citado en el antecedente segundo del presente acuerdo, en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo y referida al ámbito de la gestión patrimonial.
- Acuerdo de 4 de mayo de 2017, citado en el antecedente tercero, en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo y referida a materia de vivienda.

Segundo. - Revocar parcialmente, en la medida en que resulten disconformes con la delegación que en materia de contratación se aprueba a continuación en el presente acuerdo, las delegaciones previamente efectuadas en dicha materia por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y contenidas en los acuerdos citados en los antecedentes quinto y sexto, esto es, acuerdos de 28 de febrero y 31 de julio de 2019.

Tercero.- Delegar en la Dirección General de Urbanismo, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la autorización y disposición del gasto plurianual de las ayudas económicas en materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los casos y con sujeción a los límites y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras de dicha subvención y, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o

Código Seguro de verificación:Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	17/05/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==	PÁGINA 3/5


Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==

artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

Quinto. - Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia, como órgano de contratación, para la celebración de los siguientes contratos administrativos, cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado no exceda de cinco millones de euros:

- Contratos de obras, artículo 13 de la LCSP.
- Contratos de concesión de obras, artículo 14 de la LCSP.
- Contratos de servicios, artículo 17 de la LCSP, exclusivamente cuando tengan por objeto alguna de las prestaciones incluidas en la categoría 12 de la Directiva 2004/18/CE, CPC-867.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

Sexto. - Publicar la delegación contenida en el presente acuerdo en el BOP de Las Palmas, insertando la misma de igual forma en la página web corporativa y en la Intranet municipal y dando cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de su efectividad inmediata.

Séptimo.- Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acuerdo expreso podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de UN MES, que se contara desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Código Seguro de verificación:Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	17/05/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/5
 Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==			

Tercero. - Publicar la delegación contenida en el presente acuerdo en el BOP de Las Palmas, insertando la misma de igual forma en la página web corporativa y en la Intranet municipal y dando cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de su efectividad inmediata.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO
P.S.
(Resolución 12461/2018, de 9 de abril)
LA JEFA DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA
María Luisa Dunjó Fernández

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)
Carmen Nieves Martín Pérez

EL COORDINADOR GENERAL DE
URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)
José Manuel Setién Tamés

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA
DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)
Javier Eraso Doreste Zamora

**ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de 20 de mayo de 2021.

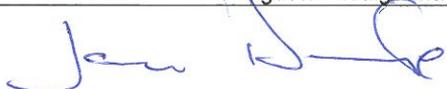
Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

VºBº
EL ALCALDE





Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro de verificación: Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Eraso Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	17/05/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==	PÁGINA 5/5
 Q8aSSCU40kcrSnNinJrIfA==			



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura**

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Ref.: AJMR/DAR/blr

Expte: Sesión ordinaria núm. 20 de fecha 20/05/2021 (orden 537)

Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 20 de fecha 20/05/2021, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto del alcalde n.º 28645/2019 de fecha 17 de junio >>.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro de verificación:4IYsnv/CnIN+9qRH6/BstQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	20/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4IYsnv/CnIN+9qRH6/BstQ==	PÁGINA 1/1



4IYsnv/CnIN+9qRH6/BstQ==